



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ADIENCIA DE REMATE No. 014

RADICACIÓN: 76001-3103-015-2017-00061-00
DEMANDANTE: Juan María Bedoya Soto
DEMANDADO: Mirtilda Gil Sánchez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

En Santiago Cali, siendo las diez de la mañana (10:04 a.m.) de hoy veinticinco (25) de julio del año dos mil veintitrés (2023), la doctora Adriana Cabal Talero titular del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que para el día de hoy se dispuso llevar a cabo diligencia de remate programada en auto S/N, calendado el 16 de junio de 2023, proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de la referencia, para vender en pública subasta los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 370-111540, 370-111484 y 370-111485, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Como quiera que en esta video llamada se cuenta con la presencia de varias personas, se invita a los que deseen participar a que hagan su presentación personal indicando nombre, identificación, dirección electrónica, teléfono y la calidad en la que actúan, para lo cual se les concede el uso de la palabra. Haciendo uso de la misma el abogado LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRI quien dijo actuar en calidad de apoderado del acreedor y el abogado DAIVD SANDOVAL SANDOVAL quien dijo actuar en calidad de apoderado del acreedor del remanente.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P, se constata que se han efectuado las publicaciones de ley y se encuentra agregada al expediente la página del diario «EL PAIS» de fecha 02 de julio de 2023, y aportó los certificados de tradición actualizados de los predios con MI 370-111540, 370-111484 y 370-111485, no obstante, de la revisión realizada al mentado aviso, se colige que no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 450 referido, pues los mismos no contienen el valor del porcentaje que debe consignar quien vaya a participar como postor en esta audiencia. Tampoco indica en qué cuenta bancaria ni la entidad donde deba hacerse la referida consignación.

Así las cosas, al no contener el aviso la información necesaria, no es posible llevar a cabo el remate de dichos bienes, dado que la omisión de dicha información afecta los intereses de quienes vaya a hacer postura, pues impide que puedan participar en la subasta pública. Debiendo el acreedor garantizar que se cumplan los presupuestos procesales para llevar a cabo la diligencia de remate, con la debida publicidad de los requisitos y así lograr que se .

3.- Por consiguiente, mediante auto No. 1371 este Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de llevar a cabo la diligencia de remate por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Se ordena que la devolución de los depósitos judiciales consignados para participar en esta audiencia, sin ser presentados oportunamente, sea realizada por conducto de la Oficina de Apoyo, previa solicitud del interesado de existir depósitos materializados.

TERCERO: La anterior decisión queda notificada en estrados y se le concede el uso de la palabra al abogada participante para que manifiesten lo que a bien tengan. Manifestando el abogado Patiño Echeverri estar conforme contra la decisión. El abogado Sandoval Sandoval interpone recurso de reposición contra lo decidido en auto quien manifiestan no estar de acuerdo con las razones del despacho para abstenerse de llevar a cabo la diligencia de remate, exponiendo sus razones. Acto seguido concedido el uso de la palabra al otro profesional que compareció a la audiencia, la titular del despacho, una vez dadas las razones, dispuso MANTENER la decisión. Concedido el uso de la palabra de nuevo a los abogados quienes indicaron estar conforme. Seguidamente, el participante de nombre EDSON solicita que se esperen 5 minutos, hasta tanto pueda aportar los datos de la consignación de una postura, para que sea ordenada su entrega en esta audiencia. Al respecto se remite a la orden dada en el numeral segundo del acta, exhortando que deberá presentar escrito ante la oficina de apoyo, indicando los datos de los beneficiarios del pago y la cuenta bancaria donde deberá ser trasladado dicho dinero.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada la misma siendo las 10:28 AM. Expídase el acta respectiva y ordenese cargar al expediente judicial electrónico por conducto de la Oficina de Apoyo.


ADRIANA CABAL TALERO
Juez